I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000613

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 22 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/757/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/072/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/207/2015, N°202/225/2015 y 202/279/2015 ; la Resolución de Contratación N°400/CD/24/2015 del Director de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014, N°202/2086/2014, N°202/2222/2014 y N°202/501/2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/207/2015, se aprobó el programa "**ATENCION PASEOS TREN DEL RECUERDO, PARA ADULTOS MAYORES II".**

Que, por Decreto Exento N° 202/225/2015, llamó a licitación pública denominada **"ATENCION PASEOS TREN DEL RECUERDO, PARA ADULTOS MAYORES II",** la que se declarara inadmisible mediante Decreto Exento N° 202/279/2015.

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, a través de Resolución N° 400-CD/24, del Director de Administración y Finanzas, se aprobó contratar directamente a la empresa PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L., para ejecutar el servicio antes mencionado

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION APOYO AL TREN DEL RECUERDO",** suscrito con fecha 20 de febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.**, RUT N°76.201.618-4, representada legalmente por don **GABRIEL ISAIAS GOMEZ ALARCON**, cédula de identidad N°11.858.499-6, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.** La empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.**, acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de alimentación para 500 personas consistente en el servicio de desayuno, almuerzo y once.

1.1.1. Este servicio comprende lo siguiente:

Desayuno

1. 500 sandwich aliado jamón queso en pan de molde.
2. 500 jugos individuales de marca conocida.

Almuerzo

1. 500 almuerzos con menú de pollo a la mostaza con arroz graneado.
2. Pan.
3. Pebre.
4. Ensaladas.
5. Jugo y bebida libre.
6. Postre comprende 500 frutas surtidas de la estación.

Once

1. 500 sandiwch aliado jamón queso en pan de molde.
2. 500 jugos individuales de marca conocida.

Otros

1. Manteles.
2. Carpetas.
3. Vajilla completa.
4. Centro de mesas.
5. Cocinería.
6. Atención.

1.1.2. El prestador de servicios se obliga a prestar los servicios contratados el día sábado 21 de febrero de 2015.

1.2. **Precio.** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $5.997.600.- (cinco millones novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos) con I.V.A.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 21 de febrero de 2015.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratado deberá

hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 299.880.- (doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos), con una vigencia hasta el 21 de marzo de 2015.

1.5.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.2. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.3. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones del Contratado:

1. Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2. Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
3. No descontinuar el servicio ofertado.
4. El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.
5. Ejecutar en contrato en los términos establecidos en su oferta.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1. Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.8.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de

instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.8.2. Son causales de término del contrato:

1. Si ha hecho abandono del servicio.
2. Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3. Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4. Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Mutuo Acuerdo de las partes.

1.8.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.8.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.9. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, el Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.9.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.10. **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que el único socio de la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.,** es don **GABRIEL ISAIAS GOMEZ ALARCON**.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000613

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta N° 22.01.001 "Para personas" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página Web

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION
APOYO AL TREN DEL RECUERDO

En Cerrillos, 20 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.**, rol único tributario N° 76.201.618-4, representada legalmente por don **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad N° 11.858.499-6, ambos con domicilio en calle Bandera N° 818, oficina 28, comuna de Santiago, teléfono celular 26231855, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/207/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, se aprobó el programa denominado "Atención Paseos Tren del Recuerdo para Adultos Mayores II", a realizarse el día 21 de febrero del año en curso. Dicha actividad comprende el servicio de desayuno, almuerzo y once para 500 personas.

Por Decreto Exento N° 202/225/2015/, de fecha 12 de febrero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó a licitación pública denominada "Atención Paseos Tren del Recuerdo para Adultos Mayores II", ID 812-13-LE15, la que fue publicada el mismo día en el portal de mercadopublico.cl.

Dicha propuesta tenía por objeto la contratación de servicios de alimentación para los asistentes al programa referido.

Con fecha 20 de febrero de 2015, a través de Decreto Exento N°202/279/2015, se declaró inadmisible la única oferta presentada en esta licitación pública por no ajustarse a los requerimientos exigidos en las bases administrativas generales de esta propuesta.

Con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución N° 400-CD/24, se aprobó la contratación directa del servicio antedicho a la empresa Producciones y Servicios Gabriel Gómez Alarcón E.I.R.L., por un monto total de $5.040.000.-.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.**, representada por el señor **GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN**, en la representación que inviste, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de alimentación para 500 personas consistente en el servicio de desayuno, almuerzo y once.

Este servicio comprende lo siguiente:

1.- Desayuno:
a) 500 sandwich aliado jamón queso en pan de molde.
b) 500 jugos individuales de marca conocida.
2.- Almuerzo:
a) 500 almuerzos con menú de pollo a la mostaza con arroz graneado.
b) Pan.
c) Pebre.
d) Ensaladas.
e) Jugo y bebida libre.
f) Postre comprende 500 frutas surtidas de la estación.
3.- Once.
a) 500 sandwich aliado jamón queso en pan de molde.
b) 500 jugos individuales de marca conocida.
4.- Otros.
a) Manteles.
b) Carpetas.
c) Vajilla completa.
d) Centro de mesas.
e) Cocinería.
f) Atención.

El Prestador de Servicios se obliga a prestar en servicio contratado el día sábado 21 de febrero de 2015.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $5.997.600.- (cinco millones novecientos noventa y siete mil seiscientos) pesos con I.V.A.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.01.001 del presupuesto municipal.-.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 21 de febrero de 2015.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 299.880.- (doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) pesos, con una vigencia hasta el día 21 de marzo de 2015.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
3.- No descontinuar el servicio ofertado.
4.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.
5.- Ejecutar en contrato en los términos establecidos en su oferta.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:
1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.

2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.

3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.

4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DECIMO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DECIMO PRIMERO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DECIMO SEGUNDO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DECIMO TERCERO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

PRODUCCIONES Y EVENTOS
GABRIEL GOMEZ ALARCON E.I.R.L.
En representación
GABRIEL ISAÍAS GÓMEZ ALARCÓN
CI. N°11.858.499-6

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

HTV/RFU.